



INSTRUCCIÓN 3/2025, DE 18 DE MARZO DE 2025, DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA SOBRE GESTIÓN DE SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS CONCEDIDAS POR LA UNIVESIDAD DE HUELVA

Una parte importante de la actividad financiera de la Universidad de Huelva se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a las necesidades de la comunidad universitaria y a otras personas físicas y jurídicas de su entorno.

Las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, como tal, deben ceñirse a las normas del procedimiento administrativo de ejecución del gasto, el cual comporta la existencia o, mejor, coexistencia de un doble procedimiento: el necesario para dictar la resolución administrativa y el de habilitación del gasto. El primero viene exigido por la legalidad administrativa y el segundo por la legalidad presupuestaria.

Uno de los principios que deben regir la ejecución del gasto público es el de la transparencia. Con ese objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan a través de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Otro de los imperativos de esta Ley es la obligación de concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La Universidad de Huelva se ha dotado recientemente de su primer plan estratégico de subvenciones; en sesión ordinaria, el día 29 de enero de 2025, el Consejo de Gobierno aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Huelva 2025-2027.

Este hecho precisa la adaptación de las bases reguladoras de todas las subvenciones que concede la Universidad de Huelva, dado que el mencionado artículo 8 de la LGS dispone que las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan Estratégico de Subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en caso de que la subvención no haya sido prevista en el Plan deberá motivarse en sus bases reguladoras la necesidad de la misma y la forma en que afecta al cumplimiento del mismo.

A tenor de los hechos y preceptos legales expuestos, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 45 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, emite la siguiente instrucción:

Código Seguro De Verificación	uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw==	Fecha	18/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Jesús Pavón Lagares		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw=	Página	1/7





1. BASES REGULADORAS

1.1. El procedimiento de concesión de una subvención se iniciará con la aprobación y publicación de sus bases reguladoras.


1.2. El trámite que deben seguir las bases reguladoras de las subvenciones hasta su aprobación y publicación contemplará la siguiente cadena de actos:

1º. Redacción de las bases reguladoras por el órgano promotor de la subvención y remisión de estas a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones (convenios.subvenciones@uhu.es). Esta unidad asignará un número secuencial a las bases reguladoras, con indicación del año de su tramitación.

Las bases reguladoras tienen que recoger, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
 - b) Requisitos que han de cumplir los beneficiarios para obtener la subvención, así como la forma de acreditar dichos requisitos.
 - c) Procedimiento de concesión de la subvención.
 - d) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
 - e) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
 - f) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
 - g) Plazo y la forma en que los beneficiarios justificarán el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede y la aplicación de los fondos.
 - h) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- 2º. La unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones, tras verificar que el borrador de bases reguladoras recibido se ajusta al contenido mínimo requerido, dará traslado de este a la Asesoría Jurídica de la Universidad (asesoria.juridica@uhu.es) para su informe.
- 3º. La Asesoría Jurídica podrá informar:

Código Seguro De Verificación	uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw==	Fecha	18/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Jesús Pavón Lagares		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw=	Página	2/7





- Favorablemente
- Desfavorablemente y/o con reparos subsanables

El informe será remitido a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones, que comunicará al órgano promotor el contenido del mismo, a fin de articular, en su caso, un plazo de subsanación, transcurrido el cual, sin que se haya subsanado, implicará el archivo del expediente, lo que será notificado al órgano promotor.

- 4º. Resolución de aprobación de las bases reguladoras por órgano competente.
- 5º. Remisión de las bases reguladoras aprobadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones.
- 6º. Traslado de las bases reguladoras aprobadas, junto con el informe positivo de la Asesoría Jurídica, al Área de Auditoría y Control Interno (control.interno@sc.uhu.es) para su informe.
- 7º. Informe del Área de Auditoría y Control Interno, que podrá ser
 - Favorable
 - Desfavorable y/o con reparos subsanables

El informe será remitido a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones, que comunicará al órgano promotor el contenido del mismo, a fin de articular, en su caso, un plazo de subsanación, transcurrido el cual, sin que se haya subsanado, implicará el archivo del expediente, lo que será notificado al órgano promotor.

- 8º. Publicación de las bases reguladoras en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

2. CONVOCATORIA

La convocatoria, que se regirá por bases reguladoras previamente aprobadas y publicadas, seguirá el siguiente trámite:

- 1º. Remisión de propuesta de gasto al Área de Presupuesto (area.presupuesto@sc.uhu.es)
- 2º. Expedición de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento contable RC)

Código Seguro De Verificación	uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw==	Fecha	18/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Jesús Pavón Lagares		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw=	Página	3/7






3º. Redacción de la convocatoria por el órgano promotor de la subvención y remisión de esta, junto con el documento contable RC, a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones. Esta unidad asignará un número secuencial a la convocatoria, con indicación del año de su tramitación.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y de su publicación, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
 - b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
 - d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
 - e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
 - f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
 - g) Plazo de presentación de solicitudes.
 - h) Plazo de resolución y notificación.
 - i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.
 - j) Criterios de valoración de las solicitudes.
 - k) Medio de notificación o publicación.
- 4º. La unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones, tras verificar que el borrador de convocatoria recibido se ajusta al contenido mínimo requerido, devolverá el borrador recibido al promotor de la subvención para su aprobación.
- 5º. Aprobación de la convocatoria por órgano competente.
- 6º. Remisión de la convocatoria aprobada a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones.

Código Seguro De Verificación	uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw==	Fecha	18/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Jesús Pavón Lagares		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw=	Página	4/7





- 7º. Traslado de la convocatoria aprobada al Área de Presupuesto.
- 8º. Expedición de documento de aprobación del gasto (documento contable A).
- 9º. Remisión del documento contable A a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones. Esta unidad dará traslado del mismo al órgano promotor de la subvención.
- 10º. Publicación de la convocatoria en la BDNS
- 11º. Publicación de un extracto de la convocatoria en el BOJA.

3. APROBACIÓN CONJUNTA DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA


3.1. Atendiendo a la especificidad de determinadas convocatorias de subvenciones, se podrán aprobar en un mismo acto las bases reguladoras y la convocatoria.

3.2. Cuando se opte por la aprobación conjunta de bases reguladoras y convocatorias, la resolución constará de dos capítulos diferenciados: bases reguladoras y convocatoria. Cada uno recogerá el contenido que le es propio, conforme a lo ya establecido en los apartados 1.2 y 2 de esta instrucción.

3.3. Se seguirá la siguiente tramitación para la aprobación en un solo acto de las bases reguladoras y la convocatoria:

- 1º. Remisión de propuesta de gasto al Área de Presupuesto.
- 2º. Expedición de certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente (documento contable RC)
- 3º. Redacción de las bases reguladoras y la convocatoria por el órgano promotor de la subvención y remisión de estas, junto con el documento contable RC, a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones. Esta unidad asignará un número secuencial a las bases reguladoras y la convocatoria, con indicación del año de su tramitación.
- 4º. La unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones, tras verificar que el borrador de bases reguladoras y convocatoria recibido se ajusta al contenido mínimo requerido, dará traslado de este a la Asesoría Jurídica de la Universidad para su informe.
- 5º. La Asesoría Jurídica podrá informar:

Código Seguro De Verificación	uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw==	Fecha	18/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Jesús Pavón Lagares		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw=	Página	5/7





- Favorablemente
- Desfavorablemente y/o con reparos subsanables

El informe será remitido a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones, que comunicará al órgano promotor el contenido del mismo, a fin de articular, en su caso, un plazo de subsanación, transcurrido el cual, sin que se haya subsanado, implicará el archivo del expediente, lo que será notificado al órgano promotor.

- 6º. Aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria por órgano competente.
- 7º. Remisión de las bases reguladoras y la convocatoria aprobadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones.
- 8º. Remisión de las bases reguladoras y la convocatoria, junto con el informe positivo de la Asesoría Jurídica, al Área de Auditoría y Control Interno para su informe.
- 9º. Informe del Área de Auditoría y Control Interno, que podrá ser
 - Favorable
 - Desfavorable y/o con reparos subsanables


El informe será remitido a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones, que comunicará al órgano promotor el contenido del mismo, a fin de articular, en su caso, un plazo de subsanación, transcurrido el cual, sin que se haya subsanado, implicará el archivo del expediente, lo que será notificado al órgano promotor.

- 10º. Traslado de las bases reguladoras y la convocatoria aprobadas al Área de Presupuesto.
- 11º. Expedición de documento de aprobación del gasto (documento contable A).
- 12º. Remisión del documento contable A a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones. Esta unidad dará traslado del mismo al órgano promotor de la subvención.
- 13º. Publicación de las bases reguladoras y la convocatoria en la BDNS y en el BOJA.

4. CONCESIÓN

Tras la resolución motivada de la concesión de las subvenciones convocadas y la notificación a los interesados, se seguirá el siguiente trámite:

Código Seguro De Verificación	uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw==	Fecha	18/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Jesús Pavón Lagares		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw=	Página	6/7





- 1º. Remisión de la resolución de concesión a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones.
- 2º. Traslado de la resolución de concesión al Área de Presupuesto.
- 3º. Expedición de documento de compromiso del gasto (documento contable D).
- 4º. Remisión del documento contable D a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones. Esta unidad dará traslado del mismo al órgano promotor de la subvención.
- 5º. Publicación de la resolución de concesión en la BDNS.

5. OTRA INFORMACIÓN A PUBLICAR EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

5.1. Además de las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión, o de anulación o de declaración desierta de la convocatoria, en su caso, en la BDNS habrá de ser publicada otra información sobre la ejecución de las subvenciones concedidas.

5.2. Antes del día 15 del mes siguiente al que se produzca el hecho, se remitirá a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones mediante ficheros xlsx información sobre beneficiarios, concesiones, pagos, devoluciones y reintegros.

5.3. Los ficheros para la remisión de esta información se solicitarán a la unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones.

5.4. La unidad administrativa responsable de la gestión de convenios y subvenciones remitirá los ficheros recibidos cada mes a la BDNS.

EL GERENTE
Manuel Jesús Pavón Lagares

Código Seguro De Verificación	uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw==	Fecha	18/03/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Manuel Jesús Pavón Lagares		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/uoyShbuixsYGWnTpMHgyRw=	Página	7/7

